

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se procede a la distribución municipalizada y abono del incremento de financiación producido en la dotación presupuestaria para transferencias de Nivelación de los Servicios Municipales.*

La Orden de 3 de marzo por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, ha sido objeto de una posterior modificación por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 185, de 21 de septiembre) como consecuencia de un incremento en la dotación presupuestaria que las financia y que se recoge en el presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, más concretamente en los créditos que afectan al concepto presupuestario 463, del programa presupuestario 8.1.A.

Dicha circunstancia hace preciso que se lleve a cabo una nueva distribución de los créditos del programa que se han asignado a cada municipio de acuerdo con los indicadores previstos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004 ya mencionada.

Estando facultado el Delegado del Gobierno de Jaén para dictar la resolución oportuna que determine las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, para aprobar el gasto, su compromiso y liquidación e interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2004) y la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004,

#### RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Jaén, de la cantidad de ciento veintidós mil ciento sesenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (122.163,34 euros) procedente del incremento del crédito inicialmente previsto en la Orden de 3 de marzo de 2004 para la nivelación de servicios municipales, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 4 de la citada Orden, y cuyo detalle para cada uno de ellos se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.463.00.81A.9, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas en un único pago con independencia del calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería para el pago de la dotación inicial de estas transferencias.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter de «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción del mismo, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 8 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

### ANEXO : NIVELACION SERVICIOS MUNICIPALES PROVINCIA JAEN

DATOS DE EUROS

MUNICIPIO	Reparto Adicional
Albánchez de Mágina	1.023,18
Alcalá la Real	3.257,18
Alcaudete	1.892,45
Aldeaquemada	781,96
Andújar	3.857,91
Arjona	1.169,63
Arjonilla	1.076,32
Arquillos	1.013,59
Baeza	2.030,83
Bailén	2.200,29
Baños de la Encina	1.007,49
Beas de Segura	1.278,16
Begíjar	1.041,27
Bélmez de la Moraleda	1.099,28
Benatae	781,06
Cabra del Santo Cristo	1.047,14
Cambil	1.115,81
Campillo de Arenas	978,89
Canena	973,15
Carboneros	790,04
Carolina (La)	2.079,24
Castellar	1.115,01
Castillo de Locubín	1.435,79
Cazalilla	824,47
Cazorla	1.525,18
Chiclana de Segura	875,87
Chilluévar	962,88
Ecañuela	1.004,43
Espelúy	864,19
Frailas	1.243,06
Fuensanta de Martos	1.228,71
Fuerte del Rey	890,24
Génave	793,91
Guardia de Jaén (La)	853,18
Guarromán	980,10
Lahiguera	918,90
Higuera de Calatrava	819,51
Hinojares	995,44
Hornos	864,31
Huelma	1.353,88
Huesa	1.089,72
Ibros	1.076,35
Iruela (La)	1.039,93
Iznatoraf	911,57
Jabalquinto	1.014,09
Jaén	0,00

MUNICIPIO	Reparto Adicional
Jamilena	1.047,76
Jimena	926,74
Jódar	1.558,84
Larva	965,08
Linares	5.492,13
Lopera	1.126,15
Lupión	928,29
Mancha Real	1.352,59
Marmolejo	1.339,95
Martos	2.547,35
Mengibar	1.327,63
Montizón	990,53
Navas de San Juan	1.326,58
Noalejo	1.027,12
Orcera	930,04
Peal de Becerro	1.202,67
Pegalajar	1.051,84
Porcuna	1.420,26
Pozo Alcón	1.359,27
Puente de Génave	957,39
Puerta de Segura (La)	1.002,51
Quesada	1.386,79
Rus	1.219,46
Sabiote	1.207,18
Santa Elena	882,84
Santiago de Calatrava	898,85
Santisteban del Puerto	1.238,68
Santo Tomé	1.039,24
Segura de la Sierra	982,31
Siles	1.018,66
Guadalimar	902,36
Torreblascopedro	1.055,56
Torre del Campo	1.681,69
Torredonjimeno	1.752,57
Torreperogil	1.454,44
Torres	980,52
Torres de Albánchez	814,96
Úbeda	3.338,70
Valdepeñas de Jaén	1.214,26

Vilches	1.256,87
Villacarrillo	1.769,09
Villanueva de la Reina	1.070,78
Villanueva del Arzobispo	1.383,87
Villardompardo	935,37
Villares (Los)	1.157,10
Villarodrigo	814,41
Cárcheles	956,92
Bedmar y Garciez	1.085,51
Villatorres	1.135,65
Santiago-Pontones	1.481,74
Arroyo del Ojanco	990,65

**TOTAL PROVINCIAL 122.163,34**

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.*

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo único de la Orden de 16 de febrero de 2004, que efectúa su convocatoria para el año 2004, cuyas bases reguladoras se encuentran desarrolladas, como señala en su artículo único, apdo. 3, en la Orden de 30 de enero de 2003 que efectuaba la convocatoria para el año 2003, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 44H para gastos de inversión y gastos corrientes a las Entidades Locales que dispongan o creen Oficinas de Información al Consumidor.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 9 y 10 de la Orden precitada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno

**RESUELVE**

Conceder a las Entidades Locales solicitantes las siguientes subvenciones que se especifican:

### GASTOS DE INVERSIÓN

EXPEDIENTE inv	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA	% PARTICIPACIÓN ENT.LOCAL	APORTACIÓN ENT. LOCAL	TOTAL A JUSTIFICAR
CSM-IN4/1	AGUADULCE	4839,31	0		4839,31
CSM-IN4/4	ALGABA, LA	3200	0	0	3200
CSM-IN4/5	AZNALCOLLAR	2880	10	320	3200
CSM-IN4/7	CAMAS	6000	5	315,78	6315,78
CSM-IN4/8	CAMPANA, LA	2710,01	0	0	2710,01
CSM-IN4/10	CAÑADA DEL ROSAL	2903,58	0	0	2903,58
CSM-IN4/11	CARMONA	6000	10	666,66	6666,66
CSM-IN4/14	CORRALES, LOS	2880	10	320	3200